Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIADE
CARTAGO VALLE

Noviembre Treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Radicación:	2021 – 00330 – 00
Demandantes	Hederley Valencia Rengifo y Ana Milena Flórez Caicedo
Auto No.	1210

OBJETO

Decidir lo que en derecho corresponda sobre la admisión de la presente demandade Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Religioso por mutuo acuerdo, presentado por los cónyuges **HEDERLEY VALENCIA RENGIFO y ANA MILENA FLOREZ CAICEDO.**

CONSIDERACIÓNES.

Revisada la presente demanda, debe indicarse que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes del CG.P., de igual forma debe indicarse que este Despacho es competente para tramitar el presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 21 numeral 15 y el artículo 28 numeral 2 ibídem.

Por lo anterior se procederá a la admisión de la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso de mutuo acuerdo presentado por los señores **HEDERLEY VALENCIA RENGIFO y ANA MILENA FLOREZ CAICEDO**. Acción que debe tramitarse conforme los parámetros seguidos por los procesos de jurisdicción voluntaria, tal como lo establece el Artículo577 numeral 10 del C.G.P.

Se ordenará la notificación de la señora Defensora de Familia y del Agente del ministerio Público, en garantía de los derechos de los menores **FANNY MARIA Y SANTIAGO VALENCIA VALENCIA FLOREZ,** la primera cuenta con 13 años y el segundo con 17 años respectivamente, y se reconocerá personería al profesional del derecho quelos representa.

Una vez efectuadas las notificaciones ordenadas, el expediente pasará a Despachopara dictar sentencia en razón a que no hay pruebas por practicar, así como tampoco existe contención entre los accionantes.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familiade Cartago, Valle del Cauca,

R E S U E L V E

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, por mutuo acuerdo**,** instaurada por los cónyuges **HEDERLEY VALENCIA RENGIFO y ANA MILENA FLOREZ CAICEDO,** a través de apoderado judicial, ambos mayores de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Cartago, Valle.

SEGUNDO: DAR a presente demanda, el trámite previsto en el artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: CITESE a la señora Defensora de Familia del Instituto Colombianode Bienestar Familiar Centro Zonal Cartago. Notifíquese al Ministerio Publico. Personero Municipal.

CUARTO: DECRETESE como pruebas documentales las aportadas en la demanda y dese el valor probatorio.

QUINTO: EJECUTORIADO este auto y como quiera que no hay pruebas que practicar, así como tampoco existe contención entre los accionantes, el proceso pasará a Despacho para dictar sentencia. (C.G.P. Art. 120. Inc. 3º).

SEXTO: RECONOCER personería al doctor **MARIO JAVIER JORDAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.999.516 y portador de la Tarjeta Profesional No. 21.109 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve la representación de los actores en la forma y términos del poder conferido.

.

N O T I F Í Q U E S E

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **214**

01 de Diciembre de 2021

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario (e)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ddbdc3a634813012eb0d98613f09b09ae4cfc95ed56d708ee90fa85b8d290a7**
Documento generado en 30/11/2021 06:09:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica